

## RESOLUCION N.º 0815 DE MAYO 08 DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE MAYOR CUANTIA 006 DE 2025 QUE TIENE POR OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DE LA SEDE FRANCIA Y SEDE LIMONAR DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.

En uso de facultades Constitucionales legales y estatutarias y en especial las consagradas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Decreto Ley 1876 de 1994, artículos 4,5, 11 y 14, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1122 de 2007, Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011 y Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, y

### CONSIDERANDO QUE:

El Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E., ubicado en la ciudad de Ibagué del Departamento de Tolima, se transformó mediante Ordenanza N°086 de diciembre de 1994, en Empresa Social del Estado y de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Departamental de Salud.

Es una empresa de referencia en la red pública del Departamento del Tolima de alta complejidad, con amplia cobertura en la prestación de servicios de salud de usuarios de Empresas Promotoras de Salud, Secretaria de Salud Departamental y Municipales del Régimen Subsidiado respondiendo positivamente como un proyecto sólido dentro del sistema de salud que avanza hacia la consolidación de su plataforma organizacional con proyección de su visión estratégica.

Las funciones del Hospital están inmersas en la estructura orgánica de la Ley Estatutaria en Salud N°1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones, establece en su Artículo 2°, "*la naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud*", como: "*El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud*".

Así mismo se resaltan elementos y principios del derecho fundamental en salud que le permitirán al Hospital continuar cumpliendo sus objetivos para el beneficio de los usuarios: Disponibilidad. *El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente...*, Accesibilidad. *Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural...*, Oportunidad. *La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones...*, e Integralidad. *Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera*

*completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador....*

El Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece en: su Artículo 2.5.3.10.4 Servicio farmacéutico. *"Es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad..."*, Artículo 2.5.3.10.14 los procesos generales y específicos del Servicio Farmacéutico y en el Artículo 2.5.3.10.7 las funciones del servicio farmacéutico, ítem 1. *"Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios relacionados con los medicamentos ofrecidos a los pacientes y a la comunidad en general e ítem 3. Seleccionar, adquirir, recepcionar y almacenar, distribuir y dispensar medicamentos..."*

Citado lo anterior se expone la necesidad de adquirir las cantidades de unidades de dispositivos médicos descritos objeto de este documento, bajo las características y especificaciones de calidad en cumplimiento a las normas establecidas en Colombia, para ello; el servicio farmacéutico del Hospital determina las cantidades con base en el consumo promedio mensual y el listado básico aprobado en el Comité de Farmacia y Terapéutica para garantizar la disponibilidad de los mismos en la atención oportuna de los pacientes.

Se debe indicar que el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. cuenta con una cobertura a nivel departamental y nacional lo cual conlleva a que sea necesario brindar una atención en servicios quirúrgicos de forma oportuna, segura, continua, integral, pertinente y humanizada por medio del recurso humano y físico idóneo para tal fin, y de esta manera mejorar las condiciones de salud de sus usuarios; dentro de los servicios principales que oferta el Hospital se encuentra: Hospitalización, Urgencias, Laboratorio Clínico, Unidad de Oncología, Quirófano, Consulta Externa, Banco de Sangre, Imagenología, Rehabilitación, entre otros los cuales requieren para su debida prestación que el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. cuente con los dispositivos médicos para la atención integral de sus pacientes tanto en la Sede Francia, como en la Sede Limonar.

En este sentido, se determina la necesidad de adquirir las cantidades de unidades de dispositivos médicos descritos, objeto de este documento bajo las características y especificaciones de calidad en cumplimiento a las normas establecidas en Colombia para ello; el servicio farmacéutico del Hospital determina las cantidades con base en los consumos promedios mensuales y el listado básico de dispositivos médicos aprobado en el comité de farmacia y terapéutica para garantizar la disponibilidad necesaria para la atención oportuna de los pacientes.

Teniendo en cuenta la anterior justificación, EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E., requiere contratar el suministro de dispositivos médicos para la atención integral de los pacientes del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué - Tolima E.S.E.

Que, con arreglo a lo previsto en el ordenamiento jurídico, los documentos del proceso de selección pueden ser consultados en la página Web del Hospital y la plataforma SECOP.

Por el presente acto administrativo se convoca a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del proceso de mayor cuantía 006 de 2025 que tiene por objeto: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.**, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

La Entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para atender los gastos que demande el contrato que se derive del presente Proceso de contratación hasta por la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS \$4.385.617.698 MCTE**, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2360.

Que, con base en lo anteriormente expuesto, la Gerente del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima, Empresa Social del Estado,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la Apertura del proceso de Mayor Cuantía No. 006 de 2025 que tiene por objeto **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DE LA SEDE FRANCIA Y SEDE LIMONAR DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptese los pliegos de Condiciones definitivos que determinará el procedimiento de selección y evaluación, así como el siguiente cronograma:

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>
Respuesta/observaciones	08 de mayo de 2025
Publicación de acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo	08 de mayo de 2025
Cierre de invitación y entrega de propuestas SECOP II	12 de mayo de 2025 a las 3:30 p.m.
Informe de cierre de propuestas	12 de mayo de 2025 a las 3:40 p.m.
Evaluaciones propuestas	Del 13 al 16 de mayo del 2025
Publicación y Traslado de informe de evaluación SECOP II:	Del 19 al 21 de mayo del 2025
Observaciones al informe de evaluación SECOP II:	Del 19 al 21 de mayo del 2025 a las 06:00 P.M.
Respuesta a las observaciones	22 de mayo de 2025
Acto administrativo de adjudicación SECOP II	22 de mayo de 2025
Firma del contrato- SECOP II legalización del contrato	Desde el 22G de mayo de 2025

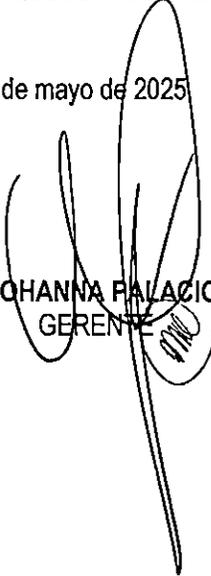
Debe verificarse por parte del oferente el contenido del CRONOGRAMA DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA DE SECOP II, ya que los términos y plazos allí establecidos son preclusivos.

Es responsabilidad del oferente presentar su oferta en los términos habilitados en la plataforma de SECOP II, según cronograma establecido para el proceso.

**ARTICULO TERCERO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la página web [www.hflleras.gov.co](http://www.hflleras.gov.co).

**PÚBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Ibagué, a los ocho (08) días del mes de mayo de 2025



**MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE**  
GERENTE

Proyecto: D ASESORIAS SAS /APB/ Asesor jurídico externo  
Reviso: Michelle Machuca, Jefe Oficina Jurídica Asesoría